

vechamientos preexistentes o preferentes del río Alberche, para la publicación del correspondiente Edicto y conocimiento de los regantes.

Décima.—La superficie regable se limitará, en principio, a los terrenos situados por encima de la cota 405 (n.m.A.) a consecuencia de las obras de recrecimiento de la presa de Cazalegas a realizar por el Estado, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización por inundación de los terrenos y de la toma proyectada ni tampoco a reposición de las instalaciones de riego que resultasen afectadas.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Doce.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral administrativo o fiscal.

Catorce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Quince.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

13301

RESOLUCION de 13 de mayo de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se indican.

En esta Confederación se tramita expediente para ocupación de terrenos y servidumbre de paso de línea eléctrica con motivo de las obras de suministro y montaje de la línea eléctrica y subestación del canal de la margen derecha del Segura, central de elevación de Ojós, término municipal de Ojós (Murcia), proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 24 de octubre de 1973.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente y artículo 15 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1966, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

«Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 15 y 16 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1966.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupar y establecer servidumbre de paso de línea eléctrica sobre las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 16 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez días.»

Murcia, 13 de mayo de 1980.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramírez Gallardo.—7.803-E.

RELACION QUE SE CITA

Con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, y superficies de ocupación y de servidumbre de paso de línea eléctrica

Estas parcelas son tierras de labor y monte.

Número 1. Don José Antonio Ayala Hurtado, calle Maestro Martín, 8, Ceuti (Murcia). Servidumbre de paso: 643,50 metros cuadrados.

Número 2. Don Sebastián Palazón, Las Arboledas, Archena (Murcia). Ocupación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.039,50 metros cuadrados.

Número 3. Don José Guillamón Palazón, Casa de los Simones, Ojós (Murcia). Ocupación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.122 metros cuadrados.

Número 4. Herederos de don Antonio Sánchez Vera, Las Arboledas, Archena (Murcia). Ocupación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 2.211 metros cuadrados.

Número 5. Herederos de don Antonio Sánchez Vera, Las Arboledas, Archena (Murcia). Servidumbre de paso: 825 metros cuadrados.

Número 6. Don Pedro Miñano Moreno, junto al campo de fútbol, Archena (Murcia). Servidumbre de paso: 231 metros cuadrados.

Número 7. Don José Antonio Miñano Moreno, calle de los Angeles, Archena (Murcia). Ocupación: 8,70 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.248,50 metros cuadrados.

Número 8. Doña Buenaventura Buendía Moreno, calle San Antonio, 10, Murcia. Servidumbre de paso: 1.490,50 metros cuadrados.

Número 9. Doña Adoración Buendía Moreno, calle del Rey, 6, Ojós (Murcia). Servidumbre de paso: 423,50 metros cuadrados.

Número 10. Don Manuel Hita Martínez, Aguas Amargas, Villanueva del Segura (Murcia). Servidumbre de paso: 643,50 metros cuadrados.

Número 11. Doña Jesusa Ayala Ayala, Villanueva del Segura (Murcia). Ocupación: 8,70 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.177 metros cuadrados.

Número 12. Doña Isabel Campoy Sánchez, calle Queipo de Llano, Archena (Murcia). Servidumbre de paso: 445,50 metros cuadrados.

Número 13. Don Clement. Alcolea Abenza, calle Pintor Medina Vera, Archena (Murcia). Servidumbre de paso: 506 metros cuadrados.

Número 14. Don José Garrido Polo, calle del Carmen, Archena (Murcia). Servidumbre de paso: 143 metros cuadrados.

Número 15. Don Rogelio López Rubio, Villanueva del Segura (Murcia). Servidumbre de paso: 348,50 metros cuadrados.

Número 16. Don José López Robles, Villanueva del Segura (Murcia). Servidumbre de paso: 225,50 metros cuadrados.

Número 17. Don Rogelio López Rubio, Villanueva del Segura. Ocupación: 4,35 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 473 metros cuadrados.

Número 18. Don José Banegas Moreno, calle San Agustín, Ojós (Murcia). Ocupación: 4,35 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 242 metros cuadrados.

Número 19. Don Agustín Saorín Medina, calle Francisco Caravaca, Archena (Murcia). Servidumbre de paso: 1.045 metros cuadrados.

Número 20. Don José Martínez Palazón, Carretera de Mula (frente a la Chula), Archena (Murcia). Ocupación: 6,80 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 2.024 metros cuadrados.

Número 21. Ayuntamiento de Ojós, Ojós (Murcia). Servidumbre de paso: 352 metros cuadrados.

Número 22. Don José Martínez Palazón, Carretera de Mula, Archena (Murcia). Servidumbre de paso: 588,50 metros cuadrados.

Número 23. Don Francisco Palazón Duarte, calle Ecuador, 12, Archena (Murcia). Ocupación: 8,20 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 275 metros cuadrados.

Número 24. Don Antonio González García, Villanueva del Segura (Murcia). Servidumbre de paso: 654,50 metros cuadrados.

Número 25. Don Santiago López Candel, calle San Fulgencio, 5, Molina de Segura (Murcia). Servidumbre de paso: 451 metros cuadrados.

Número 26. Don Vicente Talón Moreno, calle Generalísimo, Ojós (Murcia). Servidumbre de paso: 979 metros cuadrados.

Número 27. Ayuntamiento de Ojós, Ojós (Murcia). Servidumbre de paso: 154 metros cuadrados.

Número 28. Don Joaquín Caravaca, calle Llevador Patrocinio, Ojós (Murcia). Ocupación: 8,20 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 181,50 metros cuadrados.

Número 29. Ayuntamiento de Ojós, Ojós (Murcia). Servidumbre de paso: 302,50 metros cuadrados.

Número 30. Don Francisco Palazón Duarte, calle Ecuador, 12, Archena (Murcia). Servidumbre de paso: 544,50 metros cuadrados.

Número 31. Don Saturnino España Quirant, calle San Agustín, Ojós (Murcia). Servidumbre de paso: 264 metros cuadrados.

Número 32. Doña Antonia López García, calle Generalísimo, Villanueva del Segura (Murcia). Servidumbre de paso: 550 metros cuadrados.

Número 33. Don Joaquín López García, Plaza del Generalísimo, 12, Villanueva del Segura (Murcia). Ocupación: 8,20 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 775,50 metros cuadrados.

Número 34. Doña Antonia López García, calle Generalísimo, Villanueva del Segura (Murcia). Servidumbre de paso: 638 metros cuadrados.

Número 35. Ayuntamiento de Ojós, Ojós (Murcia). Servidumbre de paso: 258,50 metros cuadrados.

13302

RESOLUCION de 17 de junio de 1980, de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se indican.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y aprobándose en acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 30 de mayo de 1980, la tramitación por urgencia del expediente de expropiación

forzosa de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Almansa, a consecuencia de las obras: «1-V-323 y 1-AB-240. Acondicionamiento de la CN-430, de Badajoz a Valencia, por Almansa, punto kilométrico cero al 24,5, tramo: intersección entre la CN-430 y CN-330, Mogente, provincias de Valencia y Albacete», esta Jefatura ha resuelto señalar el día 7 de julio próximo, de diez a catorce horas, y en los locales del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimarán a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos objeto de afección colindantes con la carretera, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 17 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradorero.—9.686-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

13303 *ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que se cambia la titularidad del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro de Estudios Velázquez», de Madrid, a favor de doña Olvido Ruiz de Valbuena.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por doña Olvido Ruiz de Valbuena, en calidad de actual Directora del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro de Estudios Velázquez», de Madrid, para que se proceda al cambio de titularidad;

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue autorizado con carácter provisional con fecha 13 de julio de 1976, y que figuraba como titular la propietaria del mismo doña Esperanza Lobo Bravo, que según contrato extendido en Madrid en 1 de noviembre de 1978 lo enajena a favor de la mencionada Olvido Ruiz de Valbuena y cede, por consiguiente, la titularidad; que se justifica lo anterior mediante los documentos exigidos en los artículos 3.º, 4.º y 13 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y se informa favorablemente por el Coordinador de Formación Profesional y en el mismo sentido se eleva propuesta por el Delegado provincial de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el citado Decreto 1855/1974, ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro de Estudios Velázquez», de Madrid, a favor de doña Olvido Ruiz de Valbuena, sin alteración de sus restantes condiciones académicas y administrativas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13304 *ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se resuelve que el Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, habilitado, «K Española de Informática», pase a denominarse «Ceinmark», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, habilitado, «K Española de Informática», de Madrid, para cambio de denominación;

Teniendo en cuenta las razones alegadas y lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), así como el informe del Coordinador de Formación Profesional y la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, habilitado, con domicilio en la calle Jorge Juan, 68, pase a denominarse, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», «Ceinmark», ateniéndose a la normativa contenida en el citado Real Decreto 401/1979, y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13305 *ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro Español de Nuevas Profesiones», de Sevilla, a ampliar las enseñanzas de primero y segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por los titulares del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro Español de Nuevas Profesiones», de Sevilla, para que se le autorice la ampliación de enseñanzas de primero y segundo grado y la clasificación de homologado;

Teniendo en cuenta que este Centro fue autorizado con carácter definitivo como de primer grado por Orden de 22 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), por lo que reúne las condiciones necesarias para impartir nuevas enseñanzas de este nivel, no así para la transformación en Centro de primero y segundo grado, homologado, ya que no cumple con los requisitos que se exigen en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), según queda reflejado en el informe del Coordinador de Formación Profesional, que se manifiesta, no obstante, favorable a que se le conceda implantar enseñanzas de segundo grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro Español de Nuevas Profesiones», de Sevilla, para que implante, a partir del actual curso 1979/80, las enseñanzas de primer grado correspondientes a la rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica; y las de segundo grado, por el régimen de especializadas, de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, de acuerdo esta última con lo preceptuado en el citado artículo 27.3 del Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13306 *ORDEN de 11 de marzo de 1980 por la que se concede la impartición del COU a los Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente no estatales siguientes: «Joyfe», de Madrid, y «La Inmaculada Concepción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Joyfe».

Domicilio: Vital Aza, 65.

Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 29 de marzo de 1979.

Número de puestos escolares para COU: 200.

Municipio: San Lorenzo de El Escorial.

Localidad: San Lorenzo de El Escorial.